

DECRETO 1230 DE 1987

(julio 2)

Por el cual se autoriza la designación de cien jueces instrucción criminal y se determina la Planta de Personal de los Despachos Judiciales.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confieren los artículos 70 y 71 de la Ley 2ª. de 1984,

DECRETA:

Artículo 1º De conformidad con las necesidades de investigación y teniendo en cuenta el artículo 70 de la Ley 2ª de 1984, autorizase la designación de cuarenta (40) Jueces de Instrucción Criminal para que desempeñen sus funciones en los circuitos penales en donde no haya Juez de Instrucción Criminal radicado.

Artículo 2º De conformidad con las necesidades de que impone el Decreto 050 de 1987 a los Jueces de Instrucción Criminal y teniendo en cuenta el artículo 70 de la Ley 2ª de 1984, autorizase la designación de sesenta (60) Jueces de Instrucción Criminal, cuya distribución la hará el Consejo Nacional de Instrucción Criminal.

Artículo 3º La Planta de Personal correspondiente a cada Juzgado de Instrucción Criminal de que trata este Decreto será la siguiente:

Artículo 4º Los Jueces de Instrucción Criminal de que trata este Decreto quedan adscritos a las respectivas Direcciones Seccionales de Instrucción Criminal para los efectos previstos en los Decretos 2267 de 1969 y 533 de 1971 y los que los adicionan o reforman.

Artículo 5º La primera designación que efectúen los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, de conformidad con la autorización prevista en este Decreto, se entenderá hecha por el resto del actual período judicial.

Artículo 6º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 2 de julio de 1987.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Justicia,

JOSE MANUEL ARIAS CARRIZOSA.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

LUIS FERNANDO ALARCON MANTILLA.